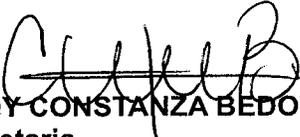


 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"><b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Manizales</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049</b></p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

### CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 22 de junio de 2021

  
**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00019  
Auto de Sustanciación No. 449

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores ROSA TULIA OSPINA MILLAN y JOSE ALIRIO OSPINA TRUJILLO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

#### SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 4 de febrero de 2020, presentó demanda ejecutiva contra los señores ROSA TULIA OSPINA MILLAN y JOSE ALIRIO OSPINA TRUJILLO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 3 al 14.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 029 del 5 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago.

La demandada señora ROSA TULIA OSPINA MILLAN fue notificada personalmente el 5 de marzo de 2020 (Fls. 39), y el demandado señor JOSE ALIRIO OSPINA TRUJILLO fue notificado el 9 de septiembre de 2020, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 (Fls. 47), sin embargo, guardaron silencio, en consecuencia mediante auto del 1 de octubre de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 15 de junio de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto

que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percató de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004171
Valor:	\$ 3' 766.042
Otros conceptos	\$ 41.629

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$3'766.042	11.38% anual	28/10/2018 al 27/04/2019	\$203.863,38

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 28 abril de 2019 hasta el 15 de junio de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
abr-19	2,41%	3	\$ 9.076
may-19	2,41%	30	\$ 90.762
jun-19	2,41%	30	\$ 90.762
jul-19	2,41%	30	\$ 90.762
ago-19	2,41%	30	\$ 90.762
sep-19	2,41%	30	\$ 90.762
oct-19	2,38%	30	\$ 89.632
nov-19	2,37%	30	\$ 89.255
dic-19	2,36%	30	\$ 88.879
ene-20	2,34%	30	\$ 88.125
feb-20	2,38%	30	\$ 89.632
mar-20	2,37%	30	\$ 89.255
abr-20	2,33%	30	\$ 87.749
may-20	2,27%	30	\$ 85.489
jun-20	2,26%	30	\$ 85.113
jul-20	2,26%	30	\$ 85.113
ago-20	2,28%	30	\$ 85.866
sep-20	2,29%	30	\$ 86.242
oct-20	2,26%	30	\$ 85.113
nov-20	2,23%	30	\$ 83.983
dic-20	2,18%	30	\$ 82.100
ene-21	2,16%	30	\$ 81.347
feb-21	2,19%	30	\$ 82.476
mar-21	2,17%	30	\$ 81.723
abr-21	2,16%	30	\$ 81.347
may-21	2,15%	30	\$ 80.970
jun-21	2,15%	15	\$ 40.485
		TOTAL	\$ 2.212.780

Total liquidación crédito a 15 de junio de 2021

CAPITAL	\$ 3'766.042
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 203.863,38
INTERESES MORATORIOS	\$ 2'212.780
OTROS CONCEPTOS	\$ 41.629
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6'224.314,38

2. Pagaré: Nro.018706100005389  
 Valor: \$ 3'999.452  
 Otros conceptos \$ 22.251

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$3'999.452	11.46% anual	26/12/2018 – 25/12//2019	\$435.876,27

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 15 de junio de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
dic-19	2,36%	5	\$ 15.731
ene-20	2,34%	30	\$ 93.587
feb-20	2,38%	30	\$ 95.187
mar-20	2,37%	30	\$ 94.787
abr-20	2,33%	30	\$ 93.187
may-20	2,27%	30	\$ 90.788
jun-20	2,26%	30	\$ 90.388
jul-20	2,26%	30	\$ 90.388
ago-20	2,28%	30	\$ 91.188
sep-20	2,29%	30	\$ 91.587
oct-20	2,26%	30	\$ 90.388
nov-20	2,23%	30	\$ 89.188
dic-20	2,18%	30	\$ 87.188
ene-21	2,16%	30	\$ 86.388
feb-21	2,19%	30	\$ 87.588
mar-21	2,17%	30	\$ 86.788
abr-21	2,16%	30	\$ 86.388
may-21	2,15%	30	\$ 85.988
jun-21	2,15%	15	\$ 42.994
		TOTAL	\$ 1.589.716

Total liquidación crédito a 15 de junio de 2021

CAPITAL	\$ 3'999.452
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 435.876,27
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'589.716
OTROS CONCEPTOS	\$ 22.251
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6'047.295,27

3. Pagaré: Nro. 4866470211957311  
 Valor: \$ 799.600  
 Otros conceptos \$ 229.610

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$799.600	19.03% anual	22/10/2018 – 21/11/2019	\$152.003,16

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 22 de noviembre de 2019 hasta el 15 de junio de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-19	2,37%	9	\$ 5.685
dic-19	2,36%	30	\$ 18.871
ene-20	2,34%	30	\$ 18.711
feb-20	2,38%	30	\$ 19.030
mar-20	2,37%	30	\$ 18.951
abr-20	2,33%	30	\$ 18.631
may-20	2,27%	30	\$ 18.151
jun-20	2,26%	30	\$ 18.071
jul-20	2,26%	30	\$ 18.071
ago-20	2,28%	30	\$ 18.231
sep-20	2,29%	30	\$ 18.311
oct-20	2,26%	30	\$ 18.071
nov-20	2,23%	30	\$ 17.831
dic-20	2,18%	30	\$ 17.431
ene-21	2,16%	30	\$ 17.271
feb-21	2,19%	30	\$ 17.511
mar-21	2,17%	30	\$ 17.351
abr-21	2,16%	30	\$ 17.271
may-21	2,15%	30	\$ 17.191
jun-21	2,15%	15	\$ 8.596
			\$ 339.238

Total liquidación crédito al 15 de junio de 2021

CAPITAL	\$ 799.600
INTERESES REMUNERATORIOS	\$152.003,16
INTERESES MORATORIOS	\$ 339.238
OTROS CONCEPTOS	\$ 229.610
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.520.451,16

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores **ROSA TULIA OSPINA MILLAN y JOSE ALIRIO OSPINA TRUJILLO**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

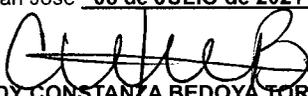
### NOTIFÍQUESE



**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
**CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 76 de la presente fecha. San José 08 de JULIO de 2021



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria